ORDENANZA Nº 1696

VISTO:

La Ordenanza N° 530 de 30/12/1992 y el pedido efectuado por el Pbro. Lic. Héctor Hugo Luna mediante Expediente 2029-M17-P-2005 y los vecinos del Barrio Telefónicos, por el cual solicitan la donación de un terreno municipal para la construcción de una capilla; y

CONSIDERANDO:

Que la donación realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a la Municipalidad de Yerba Buena de la Parcela "I" de la Manzana "D" correspondiente al Plano de Mensura y División aprobado por el Nº 27.613/96, con Padrón 679.918 y la siguiente nomenclatura: C: I; S: N; M. P. 26 J (50) P: 1 que fue inscripta en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T 31165, está destinada a Espacio Verde y/o Equipamiento Comunitario;

Que en la zona de influencia del inmueble solicitado donde se construirá una capilla existen numerosos vecinos, los cuales plantean la necesidad de tener un templo religioso cercano a sus viviendas;

Que las Areas Técnicas y Jurídicas de la Municipalidad se han expedido favorablemente sobre lo solicitado;

Que por tal motivo, el D.E.M., eleva proyecto de Ordenanza haciendo eco favorable al pedido efectuado por los vecinos y esta decisión es compartida por este Honorable Cuerpo Legislativo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DESAFECTASE parcialmente del Dominio Público del Estado Municipal la propiedad Padrón 679.918

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DONASE al Arzobispado de Tucumán una fracción de terreno de 25,00mts en sus costados Oeste y Este por 40,00mts en sus costados Norte y Sur, ubicada en el vértice Noroeste de un inmueble que en su mayor extensión tiene el Padrón 679.918, y corresponde a la Manzana "D" del Barrio Telefónicos, con el cargo de realizar en el mismo la construcción de una capilla para beneficio de la comunidad.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Esta donación se otorga con la condición de realizar dicha construcción en un plazo de dos años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, y en el hipotético caso de su incumplimiento en tiempo y forma, la misma quedará revocada.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: AUTORIZASE al Departamento ejecutivo Municipal a aprobar los planos de División del Padrón 679.918, donde se separará la fracción donada y su posterior escrituración a favor del Arzobispado de la Provincia de Tucumán.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.